

podría conducir las pruebas de eficacia en los cultivos en los cuales se propone aplicar y presentar los resultados de dichas pruebas y de análisis de residuos en productos vegetales, suelo y agua, según lo establecido en la Ley 73 para la Formulación, Fabricación, Importación, Comercialización y Empleo de Plaguicidas y Productos Afines de Uso Agrícola".

Acuerda:

Art. 1.- Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial N° 0419 de 11 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial N° 773 de 19 de septiembre de 1991.

Art. 2.- Disponer que el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria restrinja el uso, aplicación, comercialización del insecticida - nematocida Aldicarb Temik 10% G y 15 G, exclusivamente a flores y exclusivamente mediante el método de "USO RESTRINGIDO Y VENTA APLICADA", bajo responsabilidad de R.P. Ecuatoriana Ltda.

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito.

Quito, a 16 de septiembre de 1999.

f.) Salomón F. Larrea R., Ministro de Agricultura y Ganadería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Director Administrativo Financiero, M.A.G.

Fecha: 20 septiembre de 1999.

N° 333

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA**

Considerando:

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 0419 de 11 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial N° 773 de 19 de septiembre de 1991, se canceló el registro del insecticida - nematocida Aldicarb Temik 10% G y 15% G, inscritos en el ex-Programa Nacional de Sanidad Vegetal por las compañías R. P. Ecuatoriana Ltda. y Agripac Cia. Ltda.;

Que, dicha cancelación de registros se fundamentó en la voluntad del fabricante de dicho insecticida - nematocida, constante en fax N° 525 de la Embajada del Ecuador en Washington USDA, y en la opinión del Director Nacional Agrícola del MAG constante en memorando N° 0389 DNA-SV de 12 de julio de 1991;

Que, la Compañía R.P. Ecuatoriana Ltda., ha presentado al MAG la documentación necesaria requerida para justificar el uso del insecticida - nematocida Aldicarb Temik 10% G y 15% G; y,

Que, el informe técnico del SESA emitido por el Ing. Carlos Navas e Ing. Mercedes Bolaños, constante en oficio N° 018 del 5 de mayo de 1999 y que a continuación se transcribe:

"Una vez revisada la información enviada por la firma R.P. Ecuatoriana Ltda., el registro del insecticida - nematocida Temik, podría otorgarse para otros cultivos diferentes a banano y bajo la modalidad de "Plaguicida de Uso Restringido", de venta controlada y aplicación dirigida y realizada por la misma Empresa.- Estas precauciones se consideran necesarias adoptarlas, para evitar la aplicación de este plaguicida en banano, con las respectivas consecuencias negativas que representaría en el mercado internacional, si se encuentran residuos de Temik en banano procedente de Ecuador.- Con base en este informe técnico, el interesado